



PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	MADELEINE DEL CARMEN ACUÑA PICO
DEMANDADO	JULIO ALBERTO ACUÑA RICO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JESUS ANTONIO PEREZ ALVARADO.
RADICADO	08758 31 84 001 2021 000604 00

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvese proveer.
Soledad, 01 de octubre de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO. Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo de la demanda, sería del caso pero adolece de una falta, las cuales se reseñan así:

Se advierte que la parte actora no informó si existe proceso sucesorio del finado JESUS ANTONIO PEREZ ALVARADO (Q.E.P.D), en caso positivo, deberá informar la dependencia ante la cual se tramita la causa mortuoria, y quienes han sido reconocidos como herederos del finado

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en el artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovida por MADELEINE DEL CARMEN ACUÑA PICO, contra JULIO ALBERTO ACUÑA RICO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JESUS ANTONIO PEREZ ALVARADO., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Concédese un término de cinco (5) días para que subsanen los defectos anotados, tal como lo señala artículo 90 C.G.P., so pena de rechazo.

TERCERO: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de octubre de 2021 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 148 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ